



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 21 D I C 2016

VISTO la Nota N° 134/16 – Letra: L. F. R. B. I. presentada por el Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC, Presidente del Bloque F. P. V.- P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones inherentes a su función legislativa.

Que por ello, corresponde autorizar el uso de los pasajes aéreos, que fueron dejados abiertos mediante Resolución de Presidencia N° 899/16, por los tramos USH/BUE/USH (ida: 22/12/16 – regreso: 24/12/16), a nombre del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC.

Que la presente no generará la liquidación de viáticos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- INFORMAR el traslado del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 22 al 24 de diciembre del corriente año, de acuerdo a lo expresado en su nota.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el uso de los pasajes aéreos que fueron dejados abiertos mediante Resolución de Presidencia N° 899/16, correspondiente a los tramos USH/BUE/USH (ida: 22/12/2016 – regreso: 24/12/16), a nombre del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El presente traslado no generará liquidación de viáticos.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

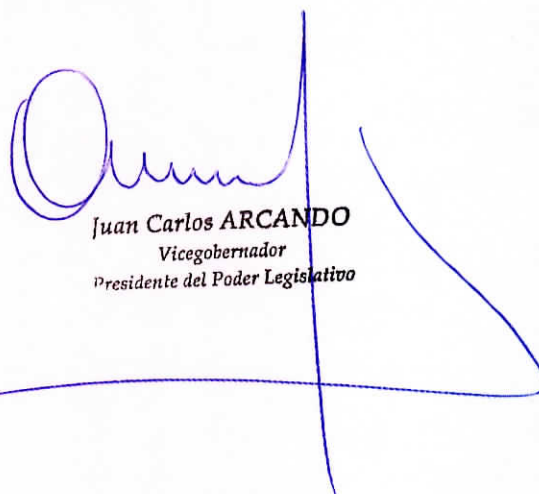
ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

And

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa.
Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

918/2016



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo